

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LIX

Managua, D. N., Viernes 28 de Octubre de 1955

Nº. 245

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Cuadragésima Nona Sesión de la Cámara del Senado Pág. 2405

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Apruébanse el Acta de Fundación y Estatutos de la "Asociación Nicaragüense de Mujeres Universitarias" 2406
 Contraloría Especial de Cuentas Locales 2408

SECCION JUDICIAL

Remates 2409
 Títulos Supletorios 2410
 Marcas de Fábrica 2412
 Patente de Invención 2412
 Terrenos Municipales 2412

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Cuadragésima Nona Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del quinto período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y cincuenta minutos de la mañana del día martes once de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Presidencia del Honorable Senador don Alejandro Abaúnza E., asistido de los Secretarios Honorables Senadores don Pablo Rener y doctor Alberto Argüello Vidaurre, primero y segundo, respectivamente.

Concurrieron además, los Honorables Senadores Brantome, Carcache, Castillo C., Guerrero (Lorenzo), Guerrero Castillo, Norori, Quintanilla, Tapia y Zelaya C.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o.—Se leyó y pasó a Comisión de Gobernación y Anexos el proyecto de ley tendiente a conceder personería jurídica a los Reverendos Padres Escolapios, pertenecientes a las Escuelas Pías de Valencia, España.

4o.—Se leyó y pasó a Comisión de Guerra, Marina y Aviación, el proyecto de ley por el cual se habilita al comercio exterior el puerto de «El Tamarindo».

5o.—Se leyó y aprobó en lo general, en segundo debate, el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación, juntamente con el proyecto de ley, por el cual se decretan vacaciones anuales a los empleados públicos, durante los períodos siguientes: del 24 de Diciembre, inclusive, al 2 de Enero, inclusive; y del Sábado de Ramos, inclusive, al Lunes de Pascua, inclusive.

A discusión en lo particular, se leyeron y aprobaron los artículos 1o., 2o., 3o. y 4o. de que consta el proyecto, quedando así, aprobado en segundo debate.

6o.—Se leyó comunicación de la Honorable Cámara de Diputados en la que manifiesta que en sesión celebrada el 5 de Octubre, aquel Alto Cuerpo acordó por unanimidad de votos, dar su aprobación a la reforma propuesta por el Senado en el inciso b) del Arto. 1o. del proyecto de resolución relacionado con la autorización para celebrar un convenio entre el Poder Ejecutivo y la Compañía Nacional Productora de Cemento.

Se leyó y aprobó en lo general, en segundo debate, tal como pasó en el primero, el dictamen respectivo juntamente con el proyecto de resolución tendiente a facultar al Poder Ejecutivo para suscribir un contrato con la Compañía Nacional Productora de Cemento, relativo a la construcción de un muelle de uso público en Puerto Somoza.

A discusión en lo particular el artículo 1o., se leyeron y aprobaron tal como pasaron en primer debate, los incisos a), b), c), d), e), f), g) y h) de que consta el artículo. Así mismo se leyó y aprobó el artículo 2., último de la iniciativa, habiéndosele dispensado a moción del Honorable Senador Rener, los trámites de lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

7o.—El Honorable señor Presidente dijo que no volviendo a sesionar esta Cámara sino hasta el 21 del corriente mes, se procedería a elegir la Directiva que fungirá del 15 de Octubre al 14 de Noviembre próximo, inclusive, quedando integrada en la siguiente forma:

Presidente, Honorable Senador don Alejandro Abaúnza E.

Vice-Presidente, Honorable Senador doctor Lorenzo Guerrero.

Primer Secretario, Honorable Senador, don Pablo Renér.

Segundo Secretario, Honorable Senador doctor Alberto Argüello Vidaurre.

Primer Vice-Secretario, Honorable Senador doctor José María Borgen.

Segundo Vice-Secretario, Honorable Senador General José María Zelaya C.

8o.—Se levantó la sesión, citando el señor Presidente para celebrar la próxima el día viernes veintiuno del corriente, a la hora reglamentaria.

Alejandro Abaúnza E.
Presidente.

Pablo Renér
Secretario.

Alberto Argüello V.
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

No. 403

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en la forma siguiente, el Acta de Fundación y los Estatutos de la «Asociación Nicaragüense de Mujeres Universitarias», que literalmente dicen:

Acta de Fundación

«La Secretaría de la Asociación Nicaragüense de Mujeres Universitarias, Certifica: Que a la página uno del libro de Actas que esta Asociación lleva, se encuentra la que literalmente dice:

En la ciudad de Managua, D. N., a las ocho de la noche del día quince de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidas en los Salones del Gran Hotel, las suscritas doctoras; Josefina González, Joaquina Vega, Ofelia Padilla Brieba, Haydeé Ulloa, Emma de Valenzuela, Concepción Morales, María de Corea y Lilliam Sáenz y doctora Esperanza Centeno, acordamos lo siguiente:

Primero:—Fundar una Asociación que llevará por nombre «Asociación Nicaragüense de Mujeres Universitarias», con fines de cooperación y mútuo acercamiento entre las mujeres universitarias.

Segundo.—La Asociación será administrada por los siguientes organismos:

- a) —La Asamblea General, que será la autoridad suprema;
- b) —La Junta Directiva que estará formada por: Una Presidenta; una Vice-Presidenta; una Secretaría General; una Secretaria de Actas; una Tesorera y dos Vocales.

Tercero.—La Asamblea y la Junta Directiva celebrarán sesiones de acuerdo con la forma y en el tiempo que se establecerá en los Estatutos.

Cuarto.—Elegir la siguiente Directiva provisional: Presidenta, Doctora Josefina González Toribio; Vice-Presidenta, Doctora Haydeé Ulloa; Secretaria General Doctora Ofelia Padilla Brieba; Secretaria de Actas Doctora Mary de Caldera; Tesorera, Doctora Lilliam Sáenz y Vocales Doctora Gladys Reyna y Doctora Concepción Morales.

Quinto.—Nombrar una comisión para que elabore un proyecto de Estatutos y los someta a la aprobación de esta Asociación. Quedando integrada dicha comisión por las siguientes personas: Doctora Joaquina Vega, Doctora Ofelia Padilla Brieba y Doctora Esperanza Centeno.

No habiendo más que tratar se levanta la sesión, previa lectura de la presente acta, la cual se aprueba, ratifica y firmamos todas. —Josefina González.—Joaquina Vega.—Haydeé Ulloa.—Emma de Valenzuela.—Concepción Morales.—María de Corea.—Lilliam Sáenz.—Esperanza Centeno.—Ofelia Padilla Brieba.

Estatutos

Certifica: Que a la página ocho del libro de Actas que esta Asociación lleva, se encuentra la que literalmente dice:

En la ciudad de Managua, D. N., a las diez de la mañana del día veinticinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidas en asamblea general las miembros de la Asociación Nicaragüense de Mujeres Universitarias, en el local de la clínica profesional de la Dra. Josefina González. Se procedió a dar comienzo a la sesión con la lectura del proyecto de Estatutos de la Asociación, proyecto que fue discutido, quedando aprobados en la siguiente forma:

Naturaleza

Art. 1.—La Asociación Nicaragüense de Mujeres Universitarias es una asociación civil, autónoma, de carácter social, apolítica y no sectaria.

Bases

Art. 2.—La Asociación trabajará sobre las siguientes bases: Fidelidad a la causa de la Mujer Universitaria; orden en sus actuaciones; honestidad y estricto cumplimiento de los deberes que la misma imponga.

Art. 3.—La Asociación perseguirá la solidaridad de la mujer universitaria en sus actividades y problemas, procurando por los medios de la cultura y demás similares, la elevación y desenvolvimiento de la mujer.

Art. 4.—En virtud del artículo anterior, la Asociación se interesará y cooperará en los nuevos avances científicos o literarios; organización de conferencias, seminarios, edición de libros, etc.

De los Miembros

Art. 5.—Serán miembros de la Asociación Nicaragüense de Mujeres Universitarias,

aquellas que tengan un título o grado universitario, y las estudiantes universitarias que hubieren cursado tercer año de una carrera profesional, siempre que expresaren su deseo de pertenecer a la misma, y llenando los requisitos que estos Estatutos imponen.

Art. 6—Son requisitos para ser miembros:

- a) Ser mujer nicaragüense de honestidad reconocida;
- b) Haber llenado los requisitos del artículo anterior.

Art. 7—Habrá cuatro clases de socias: Numerarias, Colaboradoras, Contribuyentes y Extranjeras residentes.

Art. 8—Son socias numerarias, las que reuniendo los requisitos del Art. 6, tengan un título o grado universitario.

Art. 9—Serán socias colaboradoras, las estudiantes universitarias que conforme estos Estatutos puedan pertenecer a la Asociación y que cooperen en el desempeño de las actividades de la misma. Pasando a ser socias Numerarias una vez que llenaren las condiciones exigidas para esta clase de socias.

Art. 10—Serán socias Contribuyentes, las que llenando los requisitos para ser numerarias, a pesar de no asistir a las sesiones, paguen sus cuotas correspondientes. Al concurrir tomarán el carácter de Numerarias.

Art. 11—Serán socias Extranjeras Residentes, las extranjeras que teniendo un grado universitario llenen los requisitos exigidos por esta Asociación; no pudiendo ser electos para cargos directivos.

Art. 12—Son obligaciones de las socias:

- a) Cumplir fielmente con buena voluntad los deberes concretos que se les encarguen;
- b) Pagar puntualmente sus cuotas;
- c) Asistir a las asambleas;
- d) En general, cooperar en todo aquello que tienda a mantener la vida de la Asociación.

Art. 13—Dejarán de ser socias:

- a) Las que expresamente renuncien a pertenecer a la Asociación;
- b) Aquellas cuya conducta se aparte de las normas generales de la Asociación;
- c) Las que sin explicación dejen de cubrir sus cuotas mensuales durante tres meses consecutivos, previo requerimiento de pago;
- d) Las extranjeras residentes que dejen de residir en el país.

De la Junta Directiva

Art. 14—La Asociación Nicaragüense de Mujeres Universitarias estará regida por una Junta Directiva que se compondrá de: Una Presidenta, una Vice-Presidenta, una Secretaria general, una Secretaria de Actas, una Tesorera y dos Vocales.

Art. 15—La Junta Directiva se elegirá en asamblea general, por dos tercios de votos, siempre que asistieren las tres cuartas partes de socias existentes.

Art. 16—La Presidenta de la Directiva tendrá a su cargo la representación de la Asociación, y deberá presidir las sesiones que se celebren.

Art. 17—La Secretaria General tendrá a su cargo las relaciones sociales de la Asociación, tanto del interior, como del exterior, actas y demás asuntos relacionados con su cargo.

Art. 18—La Secretaria de Actas tendrá a su cargo levantar las actas de las sesiones que se celebren y cooperar con la Secretaria General.

Art. 19—La Tesorera tendrá a su cargo la parte financiera de la Asociación.

Art. 20—Las Vocales suplirán la falta de cualquiera de los miembros de la Directiva.

Art. 21—La Junta Directiva durará en su cargo tres años; sin embargo, cualquier directivo que deje de asistir sin motivo, a cuatro sesiones consecutivas, será repuesto por la Asamblea General.

Art. 22—Los miembros salientes pueden ser reelectos cuando los intereses de la Asociación exijan su permanencia en el cargo.

Art. 23—La Junta Directiva, previa aprobación de la Asamblea en votación secreta, dictará acuerdo respecto a las socias que incurrieren en el inciso b) del Art. 13 de estos Estatutos.

Art. 24—La Junta Directiva resolverá sobre el reingreso de las socias que conforme los incisos a) y d) del Art. 13, hubieren dejado de pertenecer a la Asociación.

Art. 25—La Junta Directiva podrá dictar su reglamento interior y reglamentar el desarrollo de las asambleas.

De las Comisiones

Art. 26—Para llenar las actividades de la Asociación, habrá tres comisiones: Dictaminadora, Jurídica y de Propaganda.

Art. 27—La Comisión Dictaminadora se encargará de estudiar las solicitudes de ingreso y declarar si las solicitantes llenan los requisitos establecidos para pertenecer a la Asociación. Le corresponderá también el estudio de los problemas que la Junta Directiva le encargue expresamente.

Art. 28—La Comisión Jurídica tendrá a su cargo los asuntos legales de la Asociación.

Art. 29—La Comisión de Propaganda se encargará de la difusión y publicación de los asuntos de la Asociación.

Art. 30—Cada comisión estará integrada por lo menos de tres miembros.

Art. 31—Las Comisiones serán renovadas cada año, pudiendo ser reelegidas las que las integran.

Art. 32—Las Presidentas de las Comisiones serán elegidas por la Junta Directiva.

Art. 33—Las Presidentas de las Comisiones elegirán de entre todas las socias a sus colaboradoras, cuyo número se fijará de acuerdo con las necesidades de cada comisión.

De las Asambleas y Juntas

Art. 34—La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias en la primera semana de cada mes.

Art. 35—Se celebrará sesión extraordinaria, cuando la solicite la Presidenta, tres miembros de la Directiva o cuatro socias.

Art. 36—La citación para sesiones extraordinarias deberá contener la orden del día.

Art. 37—En las sesiones ordinarias y extraordinarias habrá quórum estando presentes cuatro miembros de la Junta Directiva.

Art. 38—Se celebrará Asamblea General cada tres meses, o cuando la Directiva lo juzgue necesario.

Art. 39—En las asambleas generales habrá quórum estando presentes cuatro miembros de la Junta Directiva y no menos de diez socios de cualquier categoría.

Art. 40—La Junta Directiva tomará resolución por mayoría absoluta de las socias presentes.

Art. 41—Las comisiones se reunirán cuando cada Presidenta considere oportuno, conforme las necesidades de su cometido.

Art. 42—Las solicitudes de ingreso serán propuestas a la Junta Directiva en sesión ordinaria, por dos socias numerarias.

Art. 43—La Junta Directiva recibirá las solicitudes de ingreso y las pasará para su estudio a la Comisión Dictaminadora. Con la opinión de la Comisión Dictaminadora, la Junta Directiva resolverá por votación secreta y con mayoría absoluta sobre la admisión y no admisión de las solicitantes.

De las Cuotas

Art. 44—La cuota de ingreso será de Treinta Córdoba, y la cuota mensual de Cinco Córdoba, para las socias numerarias, contribuyentes y extranjeras residentes. Para las socias colaboradoras, la cuota de ingreso será de Quince Córdoba y la cuota mensual de Tres Córdoba,

Art. 45—Serán Socias Fundadoras, las universitarias que suscriben el Acta de Fundación de la Asociación Nicaragüense de Mujeres Universitarias, quienes estarán exentas de presentar la solicitud de ingreso de que hablan estos Estatutos.

Art. 46—Los presentes Estatutos podrán ser reformados después de dos años de estar en vigor, a solicitud de la Junta Directiva, con la aprobación de la Asamblea General o por acuerdo de ésta.

Art. 47—El Ejecutivo podrá en cualquier tiempo, si juzgare que esta Asociación no se ajusta a las leyes y a sus propios Regla-

mentos, revocar la aprobación dada a los presentes Estatutos, procediéndose desde luego a la disolución de la Asociación, sin que en ningún caso, las decisiones del Ejecutivo por medio del Ministerio de la Gobernación, puedan ser objeto de reclamo o de indemnización alguna. En todo caso, el Ministerio de la Gobernación queda facultado para la suspensión de los Estatutos, en forma provisional, cuando a su juicio lo estime conveniente o por quejas de la tercera parte de los miembros, debidamente fundamentada, mientras se corrigen las anomalías apuntadas por los quejosos.

Art. 48—Elévense al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación y surtirán sus efectos legales desde su publicación en «La Gaceta».

En tal virtud aprobamos y firmamos todas.—Josefina González T.—Olady Reyna S.—Joaquina Vega.—Esperanza Centeno Sequeira.—Juana de Miller.—Ofelia Padilla Brieba.

Es conforme con su original.—Managua, D. N., veinticinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—Ofelia Padilla Brieba.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 10 de Octubre de 1955.—SOMOZA.—El Vice-Ministro de Gobernación, M. Buitrago Aja.

Contraloría Especial de Cuentas Locales.—Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua, D. N., seis de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco, Las ocho de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa de esta Sala, don José López Contreras, la cuenta de la Tesorería Municipal de Cárdenas, Departamento de Rivas, que el señor Víctor M. Fajardo, mayor de edad, casado, comerciante y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos;

Resulta:

Que según estado de Caja que corre al folio 4, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Dos Mil Trescientos Sesenta Córdoba con Noventa Centavos..... (C\$ 2,360.90), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta ciudad, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 17, de las diez de la mañana del tres de Juno de mil novecientos cincuenta y cuatro, con tres reparos pendientes, habiendo dispuesto este funcionario en providencia de las once de la mañana del mismo día, año y folio, que el presente Juicio pasará a la Tramitación Judicial y en última

instancia a cargo del suscrito para los fines de la Olosa Judicial y fallo definitivo; y

Considerando:

Que en escrito del doce de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, folio 20, el señor Ricardo Barreto P.; en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Víctor M. Fajardo, presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder otorgado a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 del 13 de Septiembre de 1916, por valor de Quinientos Setenta y Nueve Córdobas con Once Centavos (₡ 579.11), que acusa tener como existencia al 31 de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad al folio 21; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta en la Olosa Administrativa y judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio señor Ricardo Barreto P., en escrito del treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, folio 28, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor de su representado, y oída la opinión del señor Fiscal de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art 151 de la ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Víctor M. Fajardo, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las Rentas del 10% de Sanidad, como con las del Tesoro Municipal de Cárdenas, Departamento de Rivas, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, quinto de su actuación en tal cargo.

Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas, quedando evento de timbres y papel sella-

do por Decreto Legislativo No. 115 del 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese y publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Guillermo A. Ramírez, Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srío.

SECCION JUDICIAL

REMATES .

Nº 6518

Once mañana, cuatro Noviembre próximo subastaráse local este Despacho siguientes fincas urbanas lote terreno 2360 varas cuadradas extensión al sur esta ciudad, linda oriente, terrenos Melania de Ferrer y otros; occidente, terrenos Rafael Gómez; norte, terrenos Adán Gómez; sur, terrenos Alberto Gómez, inscrito Registro Público este Departamento Nº 28057, tomo 360, folio 254; b) lote 939 varas cuadradas, linda: oriente, camino Bola; occidente, terrenos Rafael Gómez; norte, terrenos Adán Gómez; sur, terrenos Lastenia Gómez, inscrito Nº 28058, tomo 370, folio 256 Registro Público, este Departamento; c) casa y solar barrio Santo Domingo esta ciudad, limitados: oriente, predio Carmen, Gladys y Gustavo Salinas; occidente, predio Rosario Inocente Mendoza; norte, casa asociación china; sur, predio Fermín Saballos, inscrita Nº 23,203, folio 48, tomo 304 Registro Público este Departamento; d) terreno sur esta ciudad, 1038 varas cuadradas, linda: oriente, Alberto Gómez Quevara; occidente, Rafael Gómez; norte, Lastenia Gómez; sur, camino Bola; e) terreno 1423 varas cuadradas, linda: oriente, terrenos Melania Gómez; occidente, predio Alejandro Peters y hermanos; norte terrenos América Gómez; sur, Liana Gómez, Nº 27925, folio 188, tomo 366, Registro Público este Departamento; f) terreno 596 varas cuadradas, linda: oriente, Rosario Inocente Mendoza; occidente, Yelba Gómez; norte, Augusta Gómez; sur, Carlos Narváez, Nº 27942, folio 336, tomo 369, este Departamento; g) terreno cuatro mil varas cuadradas, más o menos, linda: oriente, Adán Gómez; occidente, Soledad Salinas; norte, Lastenia Gómez; sur, Rafael Gómez, Nº 27955, folio 274, tomo 369, Registro Público este Departamento; h) terreno 2731 varas cuadradas, linda: oriente, Calixta Gómez occidente, sucesión Anibal Gómez; norte, Socorro Gómez; sur, Emilia Gómez, Nº 27957, folio 281, tomo 369 Registro Público este Departamento, i) terreno 1945 varas cuadradas, linda: oriente, América Gómez; occidente, Lastenia Gómez; norte, Melania Gómez; sur, Emilia Gómez, Nº 27966, tomo 370, folio 96, Registro Público este Departamento; j) terreno 1070 varas cuadradas, linda: oriente, Rosa Emilia Gómez; occidente, Pedro Dreyfus; norte, Soledad Salinas; sur, América Gómez, inscrito Nº 28005, folio 129 tomo 370 Registro Público este Departamento.

Véndase ejecución doctor Alejandro Romero Cas tillo contra sucesión Anibal Gómez Mayorga.

Dado Juzgado 1º Civil Distrito. Managua, veintuno Octubre mil novecientos cincuenticinco.—R. E. Fiallos.—A. Ruiz M., Srío. 3 3

Nº 6501

Nueve antemeridianas uno Noviembre próximo, subastaráse rústica treinta manzanas comarca Zapote, jurisdicción San Lorenzo, limitada: oriente, Vicente Romano; poniente, Mercedes Téllez; norte, Carretera Atlántico; sur, los Peña.

Avalúo: trescientos córdobas.

Ejecuta: Pedro Reyes a Juana y Vicente Oporta y Luisa Gómez.

Oyese propuestas.

Juzgado Local Civil. Boaco, dieciocho Octubre mil novecientos cincuenticinco.—Consuelo Calero, Srío. 3 3

No 6502

Tres tarde, diez de Noviembre próximo, remataráse mejor postor finca rústica cuarenta manzanas de extensión, situada divisiones de Gua, de esta jurisdicción, conteniendo cafetos, guineos, potreros y también rastrojales, lindante: oriente, de Antonio Villegas; poniente, de Teodoro Díaz; norte, de Jacinto Rivera; y sur, de Felipe Pineda.

Base remate: doscientos córdobas.

Ejecución: Doctor Federico López contra Milan Muñoz.

Secretaría Juzgado Local de lo Civil. Jinotega, diez de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Juan José Jarquín P., Srio. 3 3

No 6508

Diez mañana Sábado cinco Noviembre próximo y en local de este Juzgado, subastaráse mejor postor casa y solar ubicada pueblo Mozonte, Departamento Nueva Segovia, midiendo solar esquinero treinta y tres varas y tercia en cuadro, bajo cercas de alambre, y la casa siete varas largo por seis ancho, paredes adobes, tejas barro, forma de cañón con su correspondiente corredor, todo bajo sigientes linderos: norte, carretera nueva Ocotál-Jalapa; sur, casa y solar de Guillermo Arriola; oriente, carretera vieja; y occidente, casa y solar de José Ama-ya.

Base: tres mil córdobas.

Ejecución: Salvador Mantilla C. a Juan López L. Oyénse posturas.

Dado Juzgado de Distrito. Ocotál, diez y siete de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Julio C. Madrigal, Juez de Distrito.—Reynaldo Zú-niga, Srio 3 3

No 6525

A las diez de la mañana, diez de Noviembre este año, local este Juzgado, remataráse mejor postor, predio urbano situado pueblo Diriomo, de dos frentes de cuarenticinco varas cada uno, estos linderos: oriente, casa y solar que fue Gabriel Campos, calle enmedio; poniente, Casa Consistorial; norte, casa Fernando Salazar y José Fernández; sur, la Plaza, calle enmedio.

Base posturas: ocho mil córdobas, precio fijado por las partes. Posturas riguroso contado.

Subástase ejecución suma córdobas Carlos A. Bravo contra Aquilino Fong y María del Carmen Mena de Fong.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito. Granada, veinticuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. Las once de la mañana.—Francisco J. Castillo.—Srio. 3 3

No. 6529

Tres tarde, veintiuno Noviembre, este año, subastaráse este Juzgado fincas rústicas, esta jurisdicción cincuenta manzanas cada una, terrenos sin cultivos, lindando primera: oriente, Julian Habed; occidente y sur, Amanda Gutiérrez; norte, Adolfo Hurtado, segunda: oriente, Julian Habed; occidente y sur, Amanda Gutiérrez; y norte, Adolfo Hurtado.

Oyense posturas.

Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito. Managua, veintiuno de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—José Alej. Salinas C., Srio 3 2

TITULOS SUPLETORIOS

No 3945

Juan Salinas, solicita título supletorio predio urbano ubicado en El Espino, jurisdicción San Lucas, extensión veinte varas por treinticinco fondo, con casa habitación, linda: oriente, Francisco Llanes; occidente, Julián Barahona; norte, carretera; sur, Sotero Padilla.

Créase con derecho opóngase.

Juzgado Distrito. Somoto, uno Agosto mil novecientos cincuenta y cinco.—Efraín Espinoza, Srio. 3 3

No 3951

Pablo Herrera Portillo, solicita título supletorio casa y solar en este pueblo, linda: oriente, calle enmedio, sucesión Margarito Gutiérrez, Juan G. Bravo; occidente, Pablo José Guillén; norte, Alejos López, Antonio Centeno y Manuel Fernández; sur, Esteban Sierra.

Valor doscientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término ley.

Juzgado Local Civil. Telpaneca, catorce Julio mil novecientos cincuenta y cinco.—Manuel Fernández.—Rubén B. Jirón. 3 3

No 3953

Ramona Zúñiga, domicilio Limay, presentóse a este Juzgado, solicitando título supletorio predio rústico ubicado sitio El Horno, jurisdicción Limay, sesenta manzanas de extensión, lindante: oriente, sucesión Fulgencio Quintero; occidente Las Llanas y Gerardo Gómez; norte, Manuel Lira; y sur, finca El Terrero de Antonio Bellorín.

Estímalo un mil córdobas.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Estelí, ocho mañana, dos Agosto mil novecientos cincuenta y cinco.—Asisio Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez. 3 3

No. 4000

Deogracias Gross Treviño, solicita título supletorio de finca urbana situada esta ciudad, que tiene primero forma rectángulo, que mide cuarenticuatro varas de frente, de poniente a oriente, por treintiseis varas de norte a sur, y segundo contiguo al rectángulo otro rectángulo que se estrecha en forma de media luna angular hacia el oriente, mide parte más ancha, sesenta varas de uorte a sur; por el norte son ciento uentiseis varas, al sur, ochenta y dos varas, al oriente, cincuentiocho, y poniente, sesenta varas, con estos linderos: norte, terrenos de Julio Patricio Centeno; sur, Deogracias Gross Treviño, Juan Benito Alemán y Cirilo Avilés, calle enmedio; oriente, Julio Patricio Centeno; y poniente, Deogracias Gross y el Cementerio. Contiene casa de madera de cuatro varas cuadradas, techo de zinc, y otras casas también de madera, con piso de madera, techo de zinc, de doce varas de frente por cinco de fondo con corredor de tres varas y media; y tres cocinas de madera, techo de zinc, de siete pies cuadrados cada cocina.

Quienes tengan derecho opónganse término legal

Dado Juzgado. San Carlos, ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—H. Osorno Fong. —M. Prado V., Srio.

Es conforme con su original.—San Carlos, nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—M. Prado V., Sria. 3 3

No 4002

Leonor Rivas de Sarría y Nelly Rivas Dávila, piden título supletorio de una parte de casa y solar situados en el barrio de Zaragoza de esta ciudad, lindantes: oriente, herederos de José Altamirano; poniente, Josefa viuda de Cortés; norte, herederos de Francisco Balmaceda; y sur, mediando calle, herederos de Petrona Dávila y Juan Acostas Somarriba

Oyense oposiciones legales.

Juzgado Civil Distrito. León, catorce de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—J. R. Saborío E., Srio. 3 3

No 3944

Higinio Centeno, solicita título supletorio finca denominada San José, jurisdicción Telpaneca, veintidós manzanas extensión, linda: oriente, Rubén Peral-

ta; occidente, Víctor Lagos; norte, Luis García Altamirano; sur, Genaro Ríos.

• Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Distrito. gomoto, dos de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—Efraín Espinoza, 3 3

Nº 3943

Blás Mercado, solicita título supletorio casa y solar barrio Subtiava, León, lindantes: oriente, mediando calle Leónidas Ramírez; poniente, Amalia Oviedo; norte, mediando calle, Rosario Rojas; sur, Dolores Cáceres.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, treinta Marzo mil novecientos cincuenta y cinco.—J. R. Saborío E., 3 3

Nº 3874

Herinaldo Dávila, solicita título supletorio predios rústicos siguientes: (a) Diez manzanas El Bonete, lindante: oriente, Encarnación Urrutia; occidente, Julián Valdivia; norte, Plácido Dávila; sur, Vicente Quillén; (b) Tres manzanas superficiales Las Pilas, lindante: oriente y norte, Julian Valdivia camino enmedio; occidente, Lázaro Paut; sur, Pablo Castillo; (c) Cuatro manzanas en Rosario Nuevo, linda: oriente y norte, Simona Galeano; occidente, sucesores Miguel Dávila y Agustín Dávila Meza; sur, Natividad Lazo; (d) Cinco manzanas en Guailo, lindante: oriente y norte, Luciano Dávila; occidente, Segundo Dávila; sur, Teófilo Rizo. Todos en sitio San Miguel Arquín, esta jurisdicción.

Oposición término legal.

Juzgado Local. La Trinidad veinticinco de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Torres G., Srío. 3 3

2822

Benjamín Torres y Wenceslao Paut, solicitan título supletorio solar esta villa, quince varas frente, treintinueve fondo, cercada: linda: oriente, Domingo Dávila; occidente, Julia Dávila; norte, Dolores Moreno, calle enmedio; sur, Cristóbal Mairena.

Oposición término ley.

Juzgado Local. La Trinidad veinticinco de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—José M. Martínez.—G. Torres G., Srío. 3 3

Nº 6198

Eulalia, Lorenza, Serapia Valle Madriz, piden título supletorio propiedad rústica diez manzanas superficiales, situada Calpules, esta jurisdicción, limitado: oriente, Juan González; occidente y norte, Andrés Valle; sur, Guadalupe Torres.

Interesados opónganse término legal.

Juzgado Local. Terrabona, veinte Septiembre mil novecientos cincuenta y cinco.—C. Molina C., 3 1

Nº 6199

Salvador Castillo Pravia, solicita título supletorio cien manzanas superficiales, situadas Morán, esta jurisdicción, limitados: oriente, José Castellón, camino de por medio; occidente, Manuel Martínez, Ramón Castillo V.; norte, Carlos Chavarría; y sur, Sr. Obispo Marco A. García.

Interesados opónganse término legal.

Juzgado Local Civil. Terrabona, veinte Septiembre mil novecientos cincuenta y cinco.—C. Molina S., Srío. 3 1

6105

Anibal Rodríguez López, solicita título supletorio casa y solar calle real este pueblo, limitado: oriente, calle enmedio; occidente, con Carmen Ubeda; norte la de Mélida Blandón; sur, camino pedrera pública. Un solar cantón sur, noventa varas longitud, cien longitud, cercas alambre alrededor, cuatro hilos, limitado: oriente, con Carmen Otero y Abdón Cas-

tro; occidente, con Nestora Castil Blanco, Juan Aránz y Juana Rivera; norte, solar Andrea Lumbí; sur, Concepción Aráuz, Luisa Blandón.

Valorada doscientos córdobas.

Participación, tramitación Síndico Municipal.

Opóngase legalmente.

Juzgado Local. San Rafael del Norte, diez Septiembre mil novecientos cincuenticinco.—R. Lumbí, Srío. 3 1

Nº 6067

Juan Bautista Moncada, domicilio Condega, presentóse este Juzgado solicitando título supletorio lote terreno tres manzanas, propio para cultivar cereales, cercado alambre, lindante: norte, Susana v. de Moncada; sur, Miguel Angel Talavera, camino enmedio; oriente, Ascensión Peralta; occidente, cam po aviación, camino enmedio.

Estímalo un mil córdobas.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Estelí, diez mañana seis Septiembre mil novecientos cincuenta y cinco.—O. Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez B., Srío. 3 1

Nº 6313

Anibal Rodríguez, solicita título supletorio, casa calle real este pueblo, dentro treinta y tres varas cuadradas, limitada: oriente, calle enmedio; occidente, con Carmen Ubeda; norte, Mélida Rodríguez; sur, camino pedrera pública enmedio. Un solar cantón sur, alabrado alrededor, cuatro hilos, noventa varas latitud, cien longitud, sin mejoras, limitado: oriente, con Carmen B. Otero, Abdón Castro, calle enmedio; occidente, Nestora Castil Blanco, Juan Aráuz, Juana Rivera; norte, solar Andrea Lumbí; sur, Concepción Aráuz, Luisa Blandón.

Valor doscientos córdobas.

Participación Síndico Municipal.

San Rafael del Norte, cinco Octubre mil novecientos cincuenta y cinco.—Gutiérrez.—R. Lumbí, Srío. 3 1

Nº 6169

Porfirio Gómez Cordero, solicita título supletorio, predio urbano esta población, compuesta de treinta y seis varas de este a oeste, y cuarenta varas de sur a norte, dentro estos linderos: oriente, solar y casa del solicitante; occidente, solar y casa de Hdeofónsa Gómez de Silva; norte, calle enmedio solar y casa de Juan Contreras; y sur, solares de Francisca v. de Rocha y Juan Gaitán.

Es terreno propio y tuvo intervención el Síndico Municipal.

Quien se crea con derecho, se presente término de ley.

Juzgado Local Civil. Mateare, veintiocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—J. D. Espino L.—A. Isabá, Srío. 3 1

Es conforme.—A. Isabá, Srío. 3 1

Nº 6168

Porfirio Gómez Cordero, solicita título supletorio predio urbano esta población, mide: treinta y ocho varas de sur a norte, y cuarenta varas de este a oeste, con estos linderos: oriente, propiedades de Angela Ortiz y Blanca García de Araica; occidente, calle enmedio, solar y casa de Josefa Silva; y norte, solar y casa de Margarita Mendieta.

Es terreno propio y tuvo intervención el Síndico Municipal.

Quien se crea con derecho, se presente término de ley.

Juzgado Local Civil. Mateare, veintiocho de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—J. D. Espino L.—A. Isabá, Srío. 3 1

Es conforme.—A. Isabá, Srío. 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 6139

Eutectic Welding Alloys Corporation, de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

Aleaciones Eutectic para soldar a baja temperatura

para: aleaciones de metal, con diversas formas, tales como varillas, alambre, polvo, etc., apropiadas para usarse en diversas operaciones para unir metales, como soldar, broncear, cepillar metales, etc., y para fundir.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía Managua, D. N., dos de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 3

Nº 5064

Benson & Hedges, de la ciudad y Estado de New York Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

BENSON & HEDGES

para: cigarros puros, cigarrillos y tabaco para fumar.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía Managua, D. N., veinticuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 3

Nº 6138

Henkel & Cie GmbH, de Henkelstrabe 67, Düsseldorf, Alemania, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

WIPP

para: perfumerías, productos cosméticos, esencias de baño, aceites volátiles, jabones, jabón en polvo, soda, soda blanqueante, productos para lavar y blanquear, colorante para el lavado de ropa tal como el azulete, etc., productos quitamanchas, productos corrosivos, productos protectores contra herrumbre, producto quitaherrumbre, limpiadores y pulidores (excepto para cueros), producto para estregar productos para enjuagar y lavar, para utensilios domésticos y de cocina, para componentes de maquinarias, ropa y vestidos, productos limpiadores para botellas, tarros y barriles, idem para ventanas, para alfombras, disolventes de grasas, productos para desengrasar y limpiar metales y porcelanas, almidón y preparados a base de almidón.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía Managua, D. N., treinta de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 3

PATENTE DE INVENCION

Nº 5067

Canadian Airborne Geophysics Limited, de Toronto, Provincia de Ontario, Dominio del Canadá, mediante apoderado señor Henry Caldera, de este domicilio, solicita concesión de una Patente de Invención sobre su invento, consistente en:

'Aparato Electromagnético de Agrimensura'

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía Managua, D.N., diecio-

cho de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 3

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 6474

Carlos López Pérez, mayor de edad, soltero, oficinista, y de este domicilio, solicita venta finca rústica terreno ejidal, situada como a legua y media esta ciudad, sobre camino Sabana Grande, de una extensión superficial de tres manzanas y media más o menos, y está comprendida entre los siguientes linderos: norte, finca La Argentina (de la sucesión Cabrera, camino Sabana Grande en medio); sur, terreno vendido a María Martínez; este, finca que fue de José María López, después de José Angel Bermúdez; y oeste, Gustavo Baltodano Leal y Fanny (Francisca) Paniagua de Baltodano.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 1

No. 6528

Alejandro Zúñiga Castillo, solicita venta lote de terreno de tres mil quinientas cuatro varas cuadradas y cincuenta centésimas de vara cuadrada, ejidal situada sur-oeste esta ciudad, entre siguientes linderos: oriente, carretera vieja Tizate; poniente, Carretera Panamericana; sur, norte, propiedad Francisco Zamora y Emilla Pérez de Zamora; y sur, la de Alberto Orozco.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 1

No. 6259

La señora Valeriana González, de generales conocidas, en estas diligencias, solicita a mi autoridad le done un solar municipal, en este pueblo, al lado occidental, de treinta varas cuadradas, con los linderos: al norte, solar vacante; sur, solar de Leonardo Salinas, calle en medio; oriente, solar de Antonio Rugama; y occidente, propiedad de don Manuel Ubau.

Se hace saber al público, para que quienes se consideren con derecho, se opongan dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Condega, a las nueve de la mañana del veintinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Santiago Baldomero.—J. T. Altamirano, Srío. 3 1

Nº 6221

Camilo López Núñez, solicita donación solar municipal, costado occidental esta ciudad, de treinta y tres y una tercia varas frente, veinticinco varas fondo, linda: oriente, solar vacante que ocupa la Guardia Nacional para deporte y calle por medio; occidente, Campo de Aviación; norte, predio abierto y Carretera Panamericana; sur, solar vacante.

Quien pretenda derecho, opóngase término ley.

Alcaldía Municipal. Somoto, veinte Septiembre mil novecientos cincuenta y cinco.—E. Fiallos.—Ramón B. Moreno, Srío. 3 1

Nº 6226

Ramón Ernesto Morales, solicita arriendo dos hectáreas terreno ejidal, norte esta ciudad, linda: oriente, propiedad Sebastián Corrales, Carretera Panamericana por medio; occidente, propiedad de Ramón e Hipólito Alfaro; norte, propiedad de Ramón Alfaro; sur, propiedad Genaro Rodríguez.

Quien pretenda derecho, opóngase término ley.

Alcaldía Municipal. Somoto, veintiseis Septiembre mil novecientos cincuenta y cinco.—E. Fiallos.—Ramón B. Moreno, Srío. 3 1